



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

EM 2017/14000/03152

W.
ASUNTO 97/2020

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Montevideo, **21 ENE 2021**

VISTO: la Resolución del Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado N° 5225/15 de 3 de noviembre de 2015;

RESULTANDO: I) que en dicha Resolución, el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, acepta el ofrecimiento del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial del inmueble de su propiedad, empadronado con el número 8, solar E de la fracción 9, localidad catastral Casa Blanca del departamento de Paysandú, el cual según plano de la Ing. Agrim. Carina del Palacio del 18 de setiembre de 2000 e inscripto en la Dirección Nacional de Catastro - Oficina Delegada de Paysandú - con el N° 10.239 el 10 de noviembre de 2000, consta de una superficie de 851 m² con 53 dm² y se deslinda así: al Este línea quebrado de 2 tramos rectos de 15,51 metros y 19,15 metros de frente a fracción 10 del mismo plano y al Sureste 18,40 metros también de frente por ser esquina a la citada fracción 10 la que se libra al uso público con destino a calles y plazas, al Suroeste 31,22 metros lindando con solar F y al Noroeste 32,57 metros con solares C y D, todos del mismo plano. En dicho solar está instalada una Policlínica desde el año 1978 hasta la actualidad;

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de enero de 2004 y su ampliatoria de fecha 12 de febrero de 2004, se autorizó al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, la adquisición entre otros bienes, del padrón número 8 de la localidad de Casa Blanca, departamento de Paysandú;

III) que la citada adquisición se efectivizó por título compraventa y modo tradición, según escritura autorizada por la Esc. Raquel Castagnet el 16 de febrero de 2004, cuya primera

copia fue inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de Paysandú con el Nº 440 el 5 de marzo de 2004;

CONSIDERANDO: que la policlínica instalada en el padrón número 8, solar E de la manzana 9, Poblado Casa Blanca, departamento de Paysandú, presta un servicio público, no sólo a las viviendas del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial sino a toda la comunidad de dicho centro poblado;

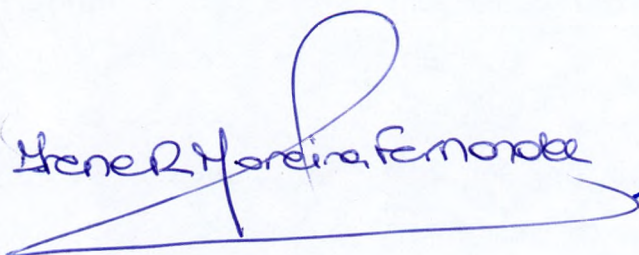
ATENTO: al artículo 365 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008;

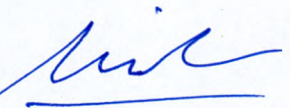
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a enajenar a título gratuito (donación) a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, el padrón número 8, solar E de la fracción 9, localidad catastral Casa Blanca, departamento de Paysandú, el cual según plano de la Ing. Agrim. Carina del Palacio del 18 de setiembre de 2000 e inscripto en la Dirección Nacional de Catastro - Oficina Delegada de Paysandú - con el Nº 10.239 el 10 de noviembre de 2000, consta de una superficie de 851 m² con 53 dm² y se deslinda así: al Este línea quebrado de 2 tramos rectos de 15,51 metros y 19,15 metros de frente a fracción 10 del mismo plano y al Sureste 18,40 metros también de frente por ser esquina a la citada fracción 10 la que se libra al uso público con destino a calles y plazas, al Suroeste 31,22 metros lindando con solar F y al Noroeste 32,57 metros con solares C y D, todos del mismo plano.-

2º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y comuníquese a la Administración de los Servicios de Salud del Estado.-


Rene R. Moreira Fernandez


LACALLE POU LUIS